



Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación.

Resolución de Inicio de Estudio de Caso Testigo.

R.IECT nro 6/2019.

AGG, 29 de Octubre de 2019.

Y VISTOS: El Área de Control de Gestión de esta Auditoría General de Gestión del Ministerio Público de la Acusación, aprobada mediante Resolución Nro 164/17 del Fiscal General, en razón de la cual se desarrollan las funciones de monitoreo y evaluación institucional del desempeño fiscal (artículos 27 y 28 inc. 1 y 2 de la ley 13.013) según los Principios de Actuación aprobados mediante Resolución Nro 122/18 del Fiscal General;

CONSIDERANDO: Que, uno de los procesos de trabajo del área de monitoreo y evaluación es el *Estudio de Caso Testigo* (punto IV. 3. de los Principios de Actuación arriba señalados), entendiéndose por tal al desempeño de un órgano fiscal en particular con trascendencia institucional, es decir una práctica fiscal individual en consideración al desempeño de la institución en su conjunto.

Que, llega a conocimiento de esta Auditoría a través de noticias publicadas por diversos medios de comunicación (se adjuntan dos de ellas a la presente resolución: Rosario3 del 25 de octubre de 2019 y La Capital del 25 de octubre de 2019, ambas versión digital) la muerte violenta de varias personas que se encontraban en una casa, siendo una de ellas "Ema Pimpi" Sandoval, quien se encontraría bajo detención domiciliaria en dicha casa, en razón de estar investigado por tentativas de homicidio doloso.

Surge de las noticias que la investigación de los homicidios se encontraría a cargo del Fiscal de la Unidad Fiscal de Homicidios de la Fiscalía Regional de la Segunda Circunscripción, el Dr. Adrián Spelta.

Asimismo de la compulsa con el sistema de registro informático de legajos surge que la investigación en razón de la cual Emanuel José Sandoval se encontraba en detención domiciliaria, estaría también asignada al Fiscal Spelta bajo CUIJ nro 21-06685910-7.

No obstante ello, también se encuentran en trámite, dentro del Área

Dr. MARIA CECILIA VRANICICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

Disciplinaria de esta Auditoría, diversos procedimientos disciplinarios respecto al desempeño de fiscales sobre detenciones domiciliarias cautelares y prisiones domiciliarias como ejecución de condena acordadas.

Cabe recordar que este instituto como atenuación de la coerción (artículo 222 CPPSF) fue modificado por el legislador mediante la reforma introducida por la ley 13.746 en febrero de 2018 y fue objeto de la Instrucción General Nro 9 de fecha 9 de agosto de 2018 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación.

Se colige de lo expuesto que la prisión domiciliaria, sea como atenuación de la coerción o como modalidad de ejecución de pena, es una temática que se debe priorizar inmediatamente como objetivo institucional a monitorear.

El ejercicio de la pretensión punitiva del Estado (artículo 1 ley 13.013) junto a la facultad de ordenar la detención de una persona (artículo 214 CPPSF) y a la de solicitar o acordar morigeraciones o revocaciones de cautelares (artículo 225 CPPSF) en cabeza de los Órganos Fiscales, debe ser ejercido dentro los principios de actuación establecidos por la ley Orgánica del Ministerio Público de la Acusación, señalando especialmente para este caso testigo, los de objetividad, legalidad y transparencia (artículo 3 ptos 1, 2 y 6 de la ley 13.013).

En el marco de nuestro sistema republicano de gobierno, el deber de rendir cuentas de los funcionarios públicos y la transparencia como principio de actuación del Ministerio Público de la Acusación se inicia el presente estudio de caso testigo con el objeto de identificar buenas y malas prácticas y consecuentes responsabilidades institucionales a los fines de evitar situaciones gravosas para el sistema de justicia penal.

Se aplica al procedimiento de *Estudio de Casos Testigo* el procedimiento de los Ciclos Regulares de Monitoreo (proceso certificado bajo Norma IRAM - ISO 9001:2015 Registro Nro 9000-9086).

I. Objetivos a Monitorear:

El objetivo del presente es monitorear y evaluar a través del caso testigo el desempeño fiscal institucional respecto a las prisiones domiciliarias dispuestas judicialmente sean en la modalidad cautelar o en la modalidad de ejecución de pena.

II. Enfoque Metodológico:

Las técnicas para obtener y reunir información serán entrevistas individuales y focales, pedidos de informes, solicitudes de copia de los legajos en cuestión,


Dra. MARÍA CECILIA VRANČIČ
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

reuniones de equipo de estudio y análisis, entre otras.

La Auditoría elaborará las disposiciones pertinentes a los efectos de operativizar los objetivos y metodología descriptos.

III.- Recursos Humanos de la Auditoría:

Que, en atención a la trascendencia institucional del objetivo a monitorear en el presente caso testigo, a los controles de gestión vigentes (RINI 5 y 6, RIECTs en trámite) y los recursos humanos con los que actualmente cuenta la Auditoría para abordarlos, se priorizará el tratamiento del presente caso testigo dentro de la carga de trabajo de la Auditoría.

IV.- Informes:

A los efectos de la recopilación de información:

1.- Solicitar a la Fiscalía Regional de Rosario, a través del área que corresponda copia del legajo fiscal de investigación bajo CUIJ nro 21-06685910-7.

2.- Solicitar a la Oficina de Gestión Judicial del Colegio de Jueces de Primera Instancia de Rosario, copia de la Carpeta Judicial bajo CUIJ nro 21-06685910-7 y de los registros de audio y video de la audiencia imputativa y de medidas cautelares respecto de Emanuel José Sandoval.

3.- Solicitar a las Oficinas de Gestión Judicial de los Colegios de Jueces de Primera y Segunda Instancia del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe informen a esta Auditoría las prisiones domiciliarias sean en la modalidad cautelar o en la modalidad de ejecución de pena dispuestas judicialmente durante el año 2019 *por cada mes* desde febrero a octubre, consignando el fiscal interviniente y CUIJ correspondiente.

4.- Requerir a los Fiscales y Fiscales Adjuntos del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, informen a esta Auditoría *en el plazo de diez días hábiles judiciales*, en el marco de las investigaciones a su cargo: cantidad de prisiones domiciliarias dispuestas judicialmente desde el 1 de febrero de 2019 al 31 de octubre de 2019, distinguiendo: a) modalidad cautelar y modalidad ejecución de pena, b) CUIJ de trámite, c) desempeño fiscal asumido en el trámite (solicitada, acordada o mediando oposición fiscal a la misma), d) modalidad del control de su cumplimiento.

Este informe se solicitará mediante correo electrónico institucional y a partir de la recepción del mismo se contará el plazo de los diez días hábiles judiciales.



MINISTERIO PÚBLICO DE LA
ACUSACIÓN

POR TODO LO EXPUESTO LA AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, RESUELVE:

1.- Dar inicio al Estudio de Caso Testigo a los efectos de monitorear y evaluar el desempeño fiscal respecto a las prisiones domiciliarias dispuesta judicialmente sea en la modalidad cautelar o en la modalidad de ejecución de pena.

Todo ello de acuerdo a los Principios de Actuación del Área de Control de Gestión aprobados mediante Resolución del Fiscal General Nro 122/18 (proceso de trabajo certificado bajo Norma IRAM ISO 9001:2015, Registro Nro 9000-9086) y en razón de las facultades legales conferidas en los artículos 27 y 28 inc 1 y 2 de la ley 13.013.

2.- Dictar las disposiciones necesarias a los fines de efectuar el relevamiento de la información y solicitar los informes referidos en el punto IV del presente.

3.- Comuníquese al Fiscal General, los Fiscales Regionales, Órganos de Apoyo y Órganos Fiscales del Ministerio Público de la Acusación y actores del Sistema de Justicia Penal, según lo dispuesto por la Resolución FG Nro 122/18.



Dra. MARÍA CECILIA VRANICH
AUDITORA GENERAL DE GESTIÓN
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE